

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Verbal Simulación. Rad. 11001310304320200004300

Agréguese al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que da cuenta de la inscripción de la demanda en los inmuebles objeto de este asunto.

Téngase en cuenta que los demandados se notificaron por aviso recibido el 4 de agosto de 2020 y en tiempo otorgaron poder y presentaron medios exceptivos.

Se reconoce personería al abogado JESÚS ANTONIO PEÑA GONZÁLEZ para actuar en el presente asunto en nombre propio.

Visto el poder aportado, reconózcase como apoderado judicial de la demandada AMIRA GUTIÉRREZ DÍAZ al abogado LEONEL TARCISIO SUÁREZ MANCERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Visto el poder aportado, reconózcase como apoderada judicial del demandado GUSTAVO HERNANDO GUTIÉRREZ DÍAZ a la abogada SONIA MILEMA MARTÍNEZ RAMÍREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo indicado en el certificado de existencia y representación legal aportado, reconózcase como apoderado judicial de la demandada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA al abogado NELSON MAURICIO CASTRO ALARCÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta la renuncia presentada por el apoderado de BBVA COLOMBIA, en los términos dispuestos por el art. 76 del CGP. Requírase a la demandada a efecto de que designe nuevo apoderado.

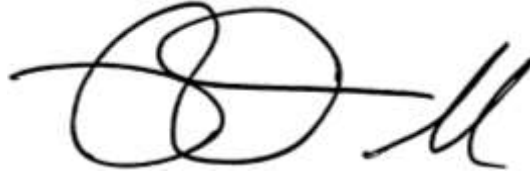
Como quiera que no todos los demandados acreditaron el envío de las contestaciones a la parte demandante, se correrá traslado de las excepciones propuestas a efecto de evitar futuras nulidades, no obstante lo anterior, se tendrá en cuenta el escrito allegado describiendo el traslado de las excepciones presentadas por Amira Gutiérrez Díaz. Toda vez que ya fue digitalizado el proceso de la referencia, requírase a las partes para que en adelante cumplan la obligación dispuesta por el numeral 14 del art. 78 del CGP, so pena de incurrir en las sanciones allí señaladas.

De las excepciones de mérito propuestas por los demandados JESÚS ANTONIO PEÑA GONZÁLEZ, AMIRA GUTIÉRREZ DÍAZ, GUSTAVO HERNANDO GUTIÉRREZ DÍAZ y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante por cinco (5) días conforme a lo dispuesto por el art. 370 del CGP en concordancia con el art. 110 ibídem.

De las excepciones previas propuestas AMIRA GUTIÉRREZ DÍAZ, córrase traslado por Secretaría conforme a lo dispuesto por el art. 110 del C. G. del P. en concordancia con el numeral 1° del art. 101 ibídem.

A la excepción previa de falta de legitimación en la causa presentada por JESÚS ANTONIO PEÑA GONZÁLEZ se le dará el trámite de excepción de fondo por no encontrarse enlistada en el artículo 100 del CGP

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 15 de diciembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 088 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c7912dcdab96b1111477f1cb20dd74a640129cf4f55cd2305b2cc35636c515f

Documento generado en 14/12/2020 03:05:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .